



Estatutos

REAL HERMANDAD

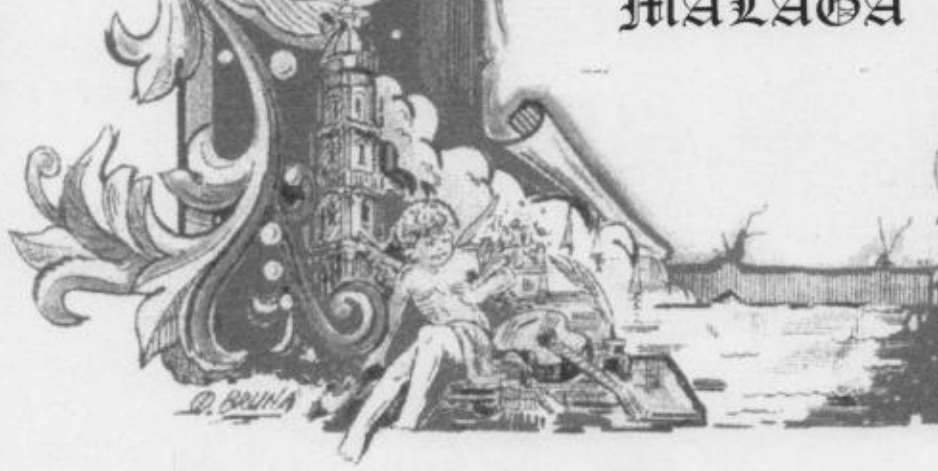
DE LA

SANTÍSIMA

VIROEN DE LA CABEZA

DE

MÁLAGA



ED. BOUTIN

S A L I D A	DELEGACION DE HH. Y CC.
	07 NOV. 2006
	Nº HC-218-B

E N T R A	DELEGACION DE HH. Y CC.
	19 JUN. 2006
	Nº HC-218-B



ESTATUTOS DE LA REAL HERMANDAD DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA

INTRODUCCIÓN o PREÁMBULO

El inicio del culto a la Virgen de la Cabeza en la capital malagueña podemos situarlo en las postrimerías del siglo XVII. No obstante por los años 1668 según aporta el historiador Retana Rojano y Medina Conde, una mujer devota, llamada Catalina de Vejarano, que vivía en la Puerta de Antequera, cuidaba, aderezaba y daba culto a una Imagen en lienzo, con el título de Nuestra Señora de la Cabeza, que había en ella; para que estuviese con mayor decencia labró a sus expensas una Capilla, con su sacristía, y otras oficinas, y para poder costear su culto obtuvo licencia para pedir limosna.

En 1722 la citada Capilla estaba construida y la devoción continuó creciendo, cambiando la imagen en 1737 por una talla la cual se procesionaba todos los segundos domingo de cada mes, por la denominada "Congregación del Santo Rosario de Nuestra Señora de la Cabeza". Consta, igualmente, en el archivo municipal de Málaga, la solicitud de licencia para reedificar la Capilla de Nuestra Señora de la Cabeza el 19 de diciembre de 1749, según Narciso Díaz de Escovar. En 1810, con ocasión de la invasión francesa, se ordena el derribo de la Capilla, desaparece la Imagen de la Virgen y, desde este momento, deja de recibir culto público nuestra advocación en Málaga. Actualmente, solo queda una calle llamada Arco de la Cabeza, prolongación del Muro de las Catalinas, que desemboca en la calle Puerta de Antequera. También se conserva un óleo sobre lienzo (162X68), posiblemente del siglo XVII, que representa la Aparición de la Virgen de la Cabeza al pastor de Colomera y que se encuentra ubicado en la capilla del lado de la epístola del Real Santuario de Nuestra Señora de la Victoria de Málaga.

Ya en nuestra historia reciente, el día 18 de julio de 1997 se firma el Acta Fundacional de la Hermandad de la Santísima Virgen de la Cabeza, bajo los auspicios de la Casa de Jaén en Málaga, y por iniciativa de malagueños y jiennenses que peregrinaban de manera dispersa al Santuario de Andujar cada último fin de semana de abril.

La Hermandad de Málaga es una de las últimas de las capitales de provincias andaluzas que se unen a la Matriz de Andújar, existiendo en la provincia hermandades de la Cabeza muy antiguas como Teba, Álora, Vélez Málaga, Canillas de Aceituno, Ronda... y otras más recientes como Marbella.

Desde 1998 esta Hermandad, pendiente de aprobación canónica y siempre con el permiso del Vicario General, ha asistido a la Romería el último fin de semana de abril. Allí en el Santuario nos han apadrinado las Hermandades de Jaén y Colomera.

Se establece como sede canónica en un principio la Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza y San Eugenio de Mazonod. Posteriormente realizamos los cultos previos a la salida





romera en la Parroquia del Corpus de Pedregalejo, hasta ser oficialmente recibidos por la Comunidad Trinitaria en la parroquia de Jesús Obrero de La Palma.

El 16 de abril de 2004 se entroniza el Estandarte de la Virgen de la Cabeza, obra del bordador Joaquín Salcedo y Óleo del pintor y hermano Diego Antona, que es la principal enseña de la Hermandad, acto que es amadrinado por la Agrupación de Congregaciones y Hermandades de Gloria de la ciudad, así como la comunidad parroquial.

Tras casi ocho años de espera, el 18 de diciembre de 2004, el Obispo de Málaga D. Antonio Dorado Soto decreta la aprobación canónica de esta Hermandad, con sede en la parroquia de Jesús Obrero, en la malagueña barriada de La Palma. Igualmente, la Real e Ilustre Cofradía Matriz de la Santísima Virgen de la Cabeza de Andujar nos recibió, a partir de este momento, como Hermandad filial, por lo que compartimos con ella el título de Real que la Reina Isabel II concedió en 1862, en su visita a la ciudad de Andujar, a la Cofradía Matriz y filiales de la Santísima Virgen de la Cabeza de España.

Esta Hermandad ha colaborado en los inicios de la Agrupación de Hermandades y Congregaciones de Gloria de Málaga, si bien su participación era no oficial. Peregrinó a la Catedral en el año jubilar del 2000.

La Hermandad desarrolla una amplia labor dentro de la parroquia. Está representada en el Consejo Parroquial y celebra cultos todos los últimos domingo del mes. Colabora con la parroquia en charlas, cursos y convivencias junto con el resto de la comunidad parroquial.

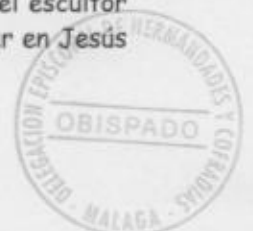
La función principal de la Hermandad se celebra con motivo de la Misa Romera, previa a la salida para la Romería de Andújar. En días anteriores, y como pórtico de nuestra peregrinación anual, se presenta el cartel de Romería. Así mismo, se celebra Pregón Romero de Exaltación a la Santísima Virgen de la Cabeza..

En el mes de mayo o junio se celebra solemne Triduo en honor de nuestra advocación titular en Málaga, y, el último día, finalizado éste, es nuestra "Romería Chica", acto de confraternidad y convivencia de los hermanos y comunidad parroquial.

Ya en noviembre, se comparten unas jornadas de convivencia en el cerro del cabezo, junto con una Cofradía hermana, hermandades de gloria de Málaga, hermanos, comunidad parroquial y el coro "Aire Andaluz" muy vinculado a esta Hermandad.

Han sido Hermanos Mayores de esta institución los Presidentes de la Casa de Jaén en Málaga, D. Vicente Cortes Millán y D. Manuel Rueda Higuera. En la actualidad la preside D. Antonio I. Aguilera Carrillo, de acuerdo con el Obispado, mientras se aprueban los Estatutos y convocan elecciones. Han sido Hermanos Mayores de Romería D. Ramón Lozano Valenzuela (2003 y 2004) y D^a Ana Ruiz Zamora (2005 y 2006).

Se ha solicitado al Obispado autorización para la realización de una talla de la Virgen de la Cabeza, a semejanza de la existente en el Santuario de la Cabeza, que será obra del escultor don Manuel López Pérez, afincado en Andujar, y que esperamos bendecir y entronizar en Jesús Obrero en 2007 y procesionar por el barrio de la Palma en la Romería Chica.





TÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

Regla 1ª. Esta Corporación, se denomina **REAL HERMANDAD DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA CABEZA.**

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Regla 2ª.

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta Corporación es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica el día 18 de diciembre de 2004, siendo Obispo de la Diócesis de Málaga el Excmo. y Rvdmo. Sr. don Antonio Dorado Soto.
2. Igualmente, deberá tener reconocida civilmente su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, toda vez que sean aprobados los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III NORMAS DE APLICACIÓN

Regla 3ª. La Corporación se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

CAPÍTULO IV IMÁGENES TITULARES

Regla 4ª. Imagen Titular de la Corporación:

1. La efigie de la Hermandad, representa y encarna a la Madre de Jesús, la Santísima Virgen María, en su advocación de la Cabeza, tanto en su Estandarte como en talla, réplica de la Imagen que se venera en su Santuario de Sierra Morena.
2. Dada la antigüedad, valor artístico o devocional de estas sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente, previo acuerdo de la Asamblea general, una vez examinados los informes técnicos oportunos.





CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Regla 5ª. Son insignias y distintivos de la Corporación:

1. EL ESCUDO o emblema de la Corporación, representa la Virgen de la Cabeza y su Santuario de Sierra Morena y la Cruz Trinitaria, escudo de la ciudad de Málaga, la María alegórica, olivo y biznaga, todo ello rematado con la corona Real borbónica.
2. EL ESTANDARTE es la bandera de la Corporación confeccionado en tejido carmesí recogido sobre un asta rematada en Cruz, que ostenta en su parte superior el Escudo de la Corporación rematado con la corona Real de los Borbones, y en la orla central la efigie de la Virgen de la Cabeza.
3. LA MEDALLA es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. Realizada en metal plateado, con la Virgen de la Cabeza en sus andas. Representa, en su anverso, a la Virgen de la Cabeza con la Leyenda "Málaga"; y, en su reverso, "Hdad. Ntra. Sra. de la Cabeza, 1997 (Año fundacional) y el escudo de la ciudad de Málaga. Se sujeta al cuello de los cofrades mediante un cordón de seda trenzado con los colores de la bandera de Málaga verde y morado. Salvo la que ostentan los miembros de la Junta de Gobierno que será plateada en el trono procesional y la Virgen en dorado y la del Presidente y Hermano Mayor de Romería, que, en razón de su dignidad, serán completamente doradas.
4. LAS BANDAS DE ENSEÑA: es el distintivo que deben ostentar los miembros de la Junta de Gobierno en todos los actos de culto y/o manifestaciones públicas. Son de color blanco y azul y en su centro llevan bordada la María alegórica rematada con la corona Real borbónica. Las bandas de los Hermanos Mayores de Romería podrán ser de color blanco y/o carmesí. El Presidente y Vicepresidente ostentarán sendas bandas de color carmesí.

CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO

Regla 6ª.

1. Esta Corporación se encuentra canónicamente establecida en la Parroquia de Jesús Obrero de Málaga.
2. Su domicilio social radica en Málaga, calle Duero nº 1 de la barriada La Palma.

TÍTULO II OBJETO Y FINES





CAPÍTULO I OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN

Regla 7ª. Constituye el objeto primordial de la Corporación alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a su Sagrada Titular la Santísima Virgen María en la advocación de La Cabeza, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

Regla 8ª. En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Corporación se propone alcanzar los siguientes fines:

- a) Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a sus Sagrado Titular
- b) Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Corporación.
- c) Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.
- d) Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.
- e) Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Romería anual, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.
- f) Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y/o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.
- g) Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.
- h) Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.
- i) Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Corporación como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.
- j) Cualquier otro que, a juicio de la Asamblea General, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Corporación.

Regla 9ª. La Corporación, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.

CAPÍTULO II CULTOS INTERNOS

Regla 10ª. El culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Corporación. Su celebración no se reduce solo a la Romería y los actos especiales que, con ocasión de la de la Festividad de la Titular, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo del





ejercicio cofradiero anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

Regla 11ª.

1. Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos previos a la Romería, que culminan en la peregrinación pascual al Santuario de Sierra Morena de Andujar (Jaén), y en los correspondientes a las festividades de su Sagrada Titular que se celebren en la ciudad de Málaga, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.
2. Las fechas en que esta Corporación celebra la fiesta de su Sagrada Titular quedan establecidas según el siguiente calendario:
 - a) Festividad de María Santísima la Virgen de la Cabeza , el último fin de semana del mes de abril, con asistencia obligatoria de la Hermandad a su Romería de Sierra Morena.
 - b) Función Principal eucarística en la sede canónica, previa a la Romería.
 - c) Triduo de acción de gracias en la sede canónica tras la Romería, y festividad local: "Romería Chica", con procesión por las calles de Málaga.
 - d) Conmemoración de la Aparición de la Santísima Virgen de la Cabeza el 11 de agosto de cada año en su Santuario de Sierra Morena.
 - e) Misa mensual cada último domingo de mes.

Regla 12ª. Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general:

1. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, confeccionará para cada año un programa de cultos.
2. Igualmente, la Corporación podrá trasladar la Sagrada Imagen, con la dignidad y decoro necesarios, para la celebración de sus cultos en el ámbito parroquial.

CAPÍTULO III LA ROMERÍA

Regla 13ª. La Romería anual peregrinando al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza en la ciudad de Andujar es uno de los actos del culto más importantes que realiza la Corporación. Por consiguiente, todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de la Sagrada Titular, representada en su estandarte, sea el que ocupe la parte más importante de la Romería y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la misma apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

Regla 14ª.





1. La Romería anual de esta Corporación es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.
2. Conforme a la tradición, la Romería anual de esta Corporación tendrá lugar el último fin de semana del mes de abril de cada año.
3. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que la Romería ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en su Virgen de la Cabeza la alegría de la Madre y sus Hijos en Cristo Resucitado.
4. La Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las normas, cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la Romería, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.
5. Conforme a las normas que dicte la Asamblea General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá a la organización de la Romería, anunciándolo oportunamente a todos los hermanos.
6. La Romería podrá suspenderse cuando por razones adversas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, nunca climatológicas, salvo catástrofes naturales, y así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada, por mayoría simple de votos.
7. Si en el transcurso del itinerario de la Romería surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado sexto, corresponde exclusivamente al Presidente, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Corporación.

Regla 15ª.

1. La Junta de Gobierno, en la organización de la Romería anual, procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo a la Asamblea General la adopción de las normas necesarias para que la misma constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición.
2. La Junta de Gobierno dispondrá, salvaguardando la antigüedad, derechos adquiridos y preferencias de los hermanos, todo lo necesario para el mejor desarrollo de la Romería, nombrando al efecto los cargos (mayordomos, campanilleros, ...) que sean precisos y distribuyendo entre todos los participantes, insignias y demás enseres, así como, en su caso, acoplado a los romeros, acólitos y demás participantes.

